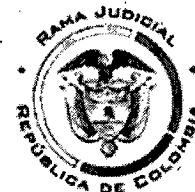


**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020)

Ref. Sucesión / Rad. 2017-00599-00

En atención a lo acontecido en el plenario y de manera especial, a los escritos visibles a folios 104 a 106 del expediente, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Relevar del cargo de perito contador al señor Pedro Vicente Figueroa, nombrado mediante proveído fechado diecinueve (19) de diciembre de 2019, como quiera que, con corte al trece (13) de marzo de 2020, no se presentó a posesionarse del cargo, pese a que fue librada su comunicación desde el pasado 4 de febrero de 2020, como consta a folio 103 del expediente.

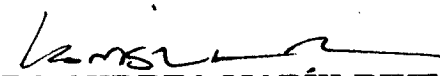
SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, Designar de la lista de auxiliares de la justicia, al perito contador CÉSAR OCTAVIO FLECHAS LÓPEZ, quien se puede ubicar en la Carrera 40 No 32 – 16 y a través de los teléfonos 377-4200 y 3349628, a fin que adelante todas las diligencias necesarias para obtener el certificado de no deuda por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, lo que incluirá sanear la situación fiscal dejada por el causante, plenamente conocida en este asunto.

Por la secretaría del despacho, elabórese y remítase la comunicación de rigor.

TERCERO. Glosar al plenario para que obre y conste, el trámite adelantado por el profesional del derecho Jorge Enrique Ordóñez Rincón, visible a folios 104 y 105 del expediente, respecto de la medida cautelar decretada por el despacho, consistente en el embargo de los dineros que reposan en cuenta bancaria de titularidad del causante.

CUARTO. Agregar al plenario y poner en conocimiento de los intervinientes, la respuesta otorgada por la sección embargos y soluciones legales de Bancolombia, visible a folio 106 del expediente, con resultado positivo frente a la medida cautelar decretada por el despacho mediante interlocutorio fechado 19 de diciembre de 2019 (literal segundo).

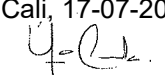
Notifiquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 41 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
Santiago de Cali, 17-07-2020


María Celia Martínez Rodríguez
Secretaría